INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 6 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó demanda. Sírvase/proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300023**-00 PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA SALGADO GARZÓN,

CLEMENCIA SALGADO GARZÓN, MARIA PATRICIA SALGADO GARZÓN Y

LUZ HELENA SALGADO GARZÓN

DEMANDADA: BARBARA CHAVEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con el informe secretarial que precede y verificándose que en el término legal la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 21 de febrero de 2023, mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y anexos fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c8e12adc9db78cd3430e1540f94b7ac3f80edc5290d03df60a6fca2c50be0d**Documento generado en 07/03/2023 01:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica